



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficios CGSPM/CS/007/2024** y **CGSPM/CS/25/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 121/02/2024**, referente a la adquisición de **SERVICIO DE VIGILANCIA DE MONITOREO**, requerido por la **Dirección de Corresponsabilidad Social**, mediante requisición **20240346-00**.

ANTECEDENTES

1. El **13 trece de marzo de 2024 dos mil veinticuatro** la Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, publicó el fallo de la primera convocatoria en la que resolvió **declarar desierta** la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **27 veintisiete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro** la Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, publicó la **segunda convocatoria**, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **5 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **9 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación directa
Administración e Innovación Licitación Pública Local LPL 121/02/2024
"SERVICIO DE VIGILANCIA DE MONITOREO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, de la Contraloría Ciudadana y de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de **un licitante**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El proveedor fue:

- **Caherengo Seguridad Privada S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

Declaración de licitación desierta

Primero. Como queda de manifiesto en antecedentes, se agotaron las etapas del proceso de licitación pública en dos convocatorias. Sin embargo, a la presente convocatoria sólo hubo un proveedor interesado, por lo que se actualiza el artículo 60 numeral 1 fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Esto implica que al no haber un punto de comparación técnica entre dos proposiciones, la licitación **se declara desierta**. Ante la necesidad de la contratación del servicio objeto de la presente licitación, se emite el siguiente:

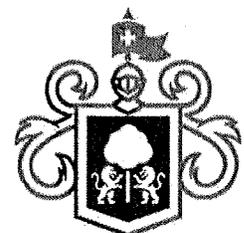
Fallo de adjudicación directa:

Segundo. Se actualiza en el presente acto, la hipótesis prevista en el artículo 60 numeral 1 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, que confiere la facultad de adjudicación al titular de la Dirección de Adquisiciones.

Así pues, en virtud de que el área requirente muestra conformidad con la proposición recibida, se adjudica el contrato a **Caherengo Seguridad Privada S.A. de C.V.** por un monto de **hasta \$308,560.00 trescientos ocho mil quinientos sesenta 00/100 m.n. IVA incluido.**

Se hace la acotación que de acuerdo con las bases, la modalidad de contratación del objeto de la presente licitación es abierta; por ende, el monto reflejado en este resolutivo hace referencia a la cantidad máxima que el área requirente puede devengar en caso de que se efectúe el máximo de servicios contratados. A manera de ilustración de lo anterior, sirva la siguiente tabla:

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara

JR



Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

No.	Partida (sistema)	Descripción del servicio	Cantidad	U de medida
1	3381	SERVICIO DE VIGILANCIA, SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA POR CONCEPTO DE MONITOREO Y VIGILANCIA DEL BIEN MUEBLE E INMUEBLE.	7	Servicio

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Segundo. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Tercero. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Cuarto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro.**

Elaboró: maez

Nicolas Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Administración e Innovación Fallo de Adjudicación directa
Licitación Pública Local LPL 121/02/2024
"SERVICIO DE VIGILANCIA DE MONITOREO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
Administración e Innovación

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Juan Jesús Rodríguez Rodríguez.
Encargado de despacho de la Dirección de
Corresponsabilidad Social mediante circular CGSPM/EA/034/2024.

Juan Jesús Rodríguez

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.